



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional del  
AguaAutoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1056 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 19 DIC. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 172197-2016, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Canal de Irrigación de Parihuanca Llaqhuapampa, debidamente representado por su Presidente Epifanio Pérez Lapa, identificado con D.N.I. N° 28680958, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; y



## CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 172197-2016 de fecha 04 de noviembre del 2016, el Comité de Usuarios Canal de Irrigación de Parihuanca Llaqhuapampa, debidamente representado por su Presidente Epifanio Pérez Lapa, identificado con D.N.I. N° 28680958, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 162-2016-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios Canal de Irrigación de Parihuanca Llaqhuapampa;

Que, por medio del Informe Técnico N° 176-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH/MMTF, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que,



corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Canal de Irrigación de Parihuanca Llaquapampa;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la delimitación del Bloque de Riego de Comité de Usuarios Canal de Irrigación de Parihuanca Llaquapampa, el cual tiene un área de 1 170,00 has., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM L 18, Datum WGS 84, Zona 18 Sur, siguientes: 618 005 mE – 8 566 791 mN, 617 858 mE – 8 566 222 mN, 617 552 mE – 8 565 544 mN, 617 656 mE – 8 563 970 mN, 616 128 mE – 8 562 619 mN; todos ubicados políticamente en el distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios Canal de Irrigación de Parihuanca Llaquapampa, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 2 790 071 m<sup>3</sup>/año, proveniente del río Chaca y de la quebrada Qalato Wayqo; ubicados políticamente en el distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Chaca	Ayacucho	La Mar	San Miguel	Cuenca Torobamba	49982	620 463	8 568 217
Quebrada	Qalato Wayqo	Ayacucho	La Mar	San Miguel	Cuenca Torobamba	49982	618 097	8 567 446

Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses											Volumen Total (m <sup>3</sup> /año)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
Río	Chaca	0,00	0,00	0,00	626 063	453 691	308 577	272 038	288 968	321 889	415 094	58 231	0,00	2 744 551
Quebrada	Qalato Wayqo	0,00	0,00	0,00	10 383	7 525	5 118	4 512	4 793	5 339	6 884	966	0,00	45 520
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>636 446</b>	<b>451 216</b>	<b>313 695</b>	<b>276 550</b>	<b>293 761</b>	<b>327 228</b>	<b>421 978</b>	<b>59 197</b>	<b>0,00</b>	<b>2 790 071</b>

**ARTÍCULO 3°.- El titular** de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 4°.- Inscribir** la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5.- Notificar** la presente resolución, al Comité de Usuarios Canal de Irrigación de Parihuanca Llaquapampa, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac